Paraguay: levantan prohibición sobre efedrina para evitar falta de antigripales

Fuente: www.miraprofesional

Paraguay: levantan prohibición sobre efedrina para evitar falta de antigripales
ASUNCIÓN: Desde febrero regía un severo régimen para el uso de este precursor químico. Se temía que las restricciones hicieran faltar antigripales en las farmacias. Sin embargo, el gobierno alertó que seguirá con los controles a esta sustancia usada para sintetizar drogas ilegales.

El tráfico de precursores químicos es un fenómeno que recorre toda América, en especial la efedrina. Desde el año pasado, cuando en Argentina se descubrió una banda con conexiones internacionales, cada vez más países realizan fuertes controles en su uso. Paraguay, por ejemplo, había prohibido la exportación de medicamentos que contienen pseudoefedrina, como los antigripales, u había decidido que su venta interna fuera bajo receta archivada. Ante las dificultades que esto generó en el acceso a los producción, el ministerio de Salud local levantó la prohibición, según informaron ayer los principales diarios del país.

La medida se tomó para evitar un desabastecimiento de estos productos con la llegada de los primeros fríos. Por eso, a través del Decreto Nº 6449/11, se dejó sin efecto a normativa que establecía esencialmente “la prohibición de la exportación de antigripales que contienen pseudoefedrina en su formulación, y establecía como exigencia interna que la venta en farmacias solo podía hacerse a través de receta archivada y no simple”.

Según explicaron fuentes gubernamentales al diario ABC, “esta situación colocaba a la salud pública en una situación complicada, dado que una eventual epidemia de influenza, sumada a la del dengue, podría generar un verdadero caos, teniendo en cuenta que aquí, como en toda la región, la comercialización de estos antigripales era prácticamente libre (sin receta), en la generalidad de los casos”.

No obstante, el Ejecutivo ha creído necesario establecer nuevos mecanismos de control y fiscalización del “Efhedra spp”, familia efedrina y pseudoefedrina, en especialidades farmacéuticas, y adoptar medidas tendientes a evitar el “uso indebido” de estas sustancias, cuya importación solo podrá ser realizada por las empresas poseedoras de registros sanitarios de productos farmacéuticos que los contengan en su formulación.

Además, permite la importación de efedrina con calidad analítica para su uso en el control de calidad del agua, sal y otros estudios que lo requieran, previa autorización de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Asimismo, establece el régimen obligatorio de notificaciones previas de exportación para los productos terminados que contengan la citada droga, por medio de notificaciones “online”, realizados entre la DNVS y las autoridades análogas de los países receptores; y prohíbe su comercialización en el mercado interno como materia prima. Igualmente, prohíbe la elaboración como monodroga en la forma farmacéutica inyectable para ser administrada vía intravenosa, intramuscular o subcutánea.

El decreto establece, además, que las empresas poseedoras de registro sanitario, autorizadas para la importación, deberán declarar la existencia de stock de los mismos, a partir de la vigencia de la presente disposición emanada del Poder Ejecutivo nacional.